

INTENDENCIA DE SORIANO
DECRETO N° 1.577
PRESUPUESTO QUINQUENAL 2026 - 2030

VISTO: el proyecto de Presupuesto Quinquenal elevado por la Intendencia de Soriano para el periodo 2026-2030 presentado el día 9 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: I) que se comparte el proyecto;

II) que se contó con la disposición del ejecutivo y la concurrencia del Sr. Intendente y varios directores en reiteradas oportunidades;

III) que se recibió al Municipio de Dolores en el pleno del día 26/02/2026, el Alcalde y los respectivos Concejales;

IV) que se recibió a los Municipios de Palmitas y Villa Soriano en el pleno del día 03/03/2026, los respectivos Alcaldes y Concejales;

V) que se recibió a los Municipios de Cardona y Rodó en el pleno del día 05/03/2026, los respectivos Alcaldes y los respectivos Concejales;

VI) que se recibió al gremio de los municipales el día 10/03/2026

ATENTO a lo expuesto se somete a consideración el siguiente Proyecto de Decreto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO, DECRETA:

Art.1) Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos Periodo 2026-2030, elevado por el Ejecutivo Departamental el 9 de enero de 2026, según lo dispuesto a continuación:

DISPOSICIONES A REGIR PARA EL QUINQUENIO 2026-2030

CAPÍTULO I

FIJACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 1.- El Presupuesto de Sueldos Gastos e Inversiones para el Quinquenio 2026-2030, se regirá por los créditos y previsiones que se describen en los programas de Funcionamiento, Comercial e Inversión que se adjuntan y que son parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo 2.- Fíjese el presupuesto de Ingresos Departamentales para el año 2026 en la suma de \$ 3.285.611.180 para el año 2027 en la suma de \$ 3.360.240.219, para el año 2028 en la suma de \$ 3.383.807.293, para el año 2029 en la suma de \$ 3.475.984.478 y para el año 2030 en la suma de \$ 3.643.691.217.

Artículo 3.- La vigencia del presente presupuesto operará con retroactividad al primero de enero del 2026, salvo en aquellas normas que tengan vigencia expresa.

Artículo 4.- En el caso de no obtenerse la asistencia del Gobierno Nacional u obtenerse en menor cuantía, se abatirán los gastos del Presupuesto de Inversión a los efectos de mantener el equilibrio presupuestal, comunicando a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 1.- Normas aplicables a la Estructura Orgánica.- La Estructura Orgánica y el funcionamiento de la Intendencia de Soriano está constituido por lo previsto en el articulado existente en los Presupuestos Generales de Gastos, Inversiones y Recursos del Gobierno Departamental de Soriano correspondiente a los Quinquenios 2006–2010 (Decreto Municipal N° 1803/2006 de fecha 13 de junio de 2006), 2011-2015 (Decreto Municipal N° 2772/2011 de fecha 28 de junio de 2011), 2016-2020 (Decreto Municipal N° 1723/2016 de fecha 7 de junio de 2016), 2021-2025 (Decreto Municipal N.º 3383/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021), en las Modificaciones a esos Presupuestos existentes (períodos 2007-2010 - Decreto Municipal N° 3170/2007 de fecha 12 de noviembre de 2007, 2012-2015 - Decreto Municipal N° 4077/2012 de fecha 5 de noviembre de 2012 y 2014-2015 - Decreto Municipal N° 284/2014 de fecha 21 de enero de 2014), y en lo previsto en la presente norma.

Artículo 2.- Organigrama.- El Organigrama de la Intendencia de Soriano estará formado por los cargos previstos al 31 de diciembre de 2025 con las modificaciones que en la presente norma se establecen, según designación y adjudicación concreta que de los mismos realizará la Administración.

Artículo 3.- Sección Registro Civil. La Sección Registro Civil pasará a formar parte de la Servicio Jurídico – Notarial y estará a cargo de un Profesional N4, quien tendrá los cometidos asignados por el artículo 534 de la Ley 19.924 de fecha 18 de diciembre de 2020 .-

Artículo 4.- Modificaciones a la constitución de algunas Direcciones Generales de Departamento.- Modifíquese el artículo 4 del Capítulo II (Estructura Orgánica) del Decreto Municipal N° 2772/2011 de fecha 28 de junio de 2011 y las modificaciones introducidas por los Decretos Municipales N° 1723/2016 de fecha 7 de junio de 2016 y N° 3383/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

Modifíquese el numeral 4 del lit. b), que quedará redactado de la siguiente manera: “Dependerá del Departamento de Administración las Secciones: Archivo, Portería del Edificio Central, Limpieza General y Cuidado y Mantenimiento”.

Artículo 5.- Municipios y Juntas. Los Municipios de Dolores, Cardona, José Enrique Rodó, Palmitas y Villa Soriano, se regirán por lo establecido en la ley 19.272 de fecha 18 de setiembre de 2014, Decreto Municipal N.º 1000/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, por las disposiciones departamentales aplicables y en las normas concordantes y/o complementarias.

En las localidades de Santa Catalina, Risso, Egaña, Sacachispas, Palmar, Cañada Nieto y Agraciada existirán Juntas Locales que actuarán jerárquicamente en subordinación al Intendente, Secretario General, Directores Generales y Subdirectores Generales de Departamentos.

CAPITULO III

RELACION FUNCIONAL

Artículo 1.- Modificaciones en los niveles de Retribución. Modifíquese el artículo 4 de la Sección I (Funcionarios Amovibles) del Capítulo III (Relación Funcional) del Decreto Municipal N° 1803/2006 de fecha 13 de junio de 2006, en redacción dada por el artículo 3 de la Sección I del Capítulo III (Relación Funcional) del Decreto Municipal N° 1723/2016 de fecha 7 de junio de 2016, y por el artículo 3 del Capítulo III del Decreto Municipal N.º 3383/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

a)- Incorpórese en el Nivel 2 al “Director de la Secretaría de Deportes, Actividad Física y Recreación, eliminándose del Nivel 4 al “Secretario de Deportes y Recreación”.

- b)- Incorpórese en el Nivel 3 al “Director de División Informática”, eliminándose del Nivel 4.
- c)- Incorpórese en el Nivel 4 al “Profesional” de la Sección Registro Civil.
- d)- Incorpórese en el Nivel 6: al “Encargado de Eventos y Contenidos”, al “Encargado” del Departamento de Acción Social y Familia y al “Coordinador Deportivo Polideportivo”, y elimínese del Nivel 8.
- e)- Incorpórese en el Nivel 7 al “Gestor Deportivo” de la Secretaría de Deportes, Actividad Física y Recreación.
- f)- Incorpórese en el Nivel 8: al “Coordinador del Departamento de Cultura” y elimínese del Nivel 6; al “Coordinador de Áreas Educativas” y elimínese del Nivel 10; al “Coordinador de Descentralización” de la Dirección de Planificación; a la Secretaria del Municipio de Cardona y elimínese del Nivel 10.
- g)- Incorpórese en el Nivel 9: al Adjunto a Director I.
- h)- Incorpórese en el Nivel 10: al “Coordinador de Programas Laborales” del Departamento de Promoción y Desarrollo; al “Coordinador del Programa U2030” de la Secretaría de Deportes, Actividad Física y Recreación”; al “Secretario del Municipio de Palmitas”, eliminándose del Nivel 12.
- i)- Incorpórese en el Nivel 11 al “Secretario del Municipio de Villa Soriano”.
- j)- Incorpórese en el Nivel 12: al “Secretario de la Junta Local Santa Catalina”, eliminándose del Nivel 13; al “Coordinador de Villa Soriano”; al “Coordinador del Municipio de Palmitas”, al “Secretario de la Junta Local de Agraciada”, eliminándose a ambos del Nivel 13.
- k)- Incorpórese al Nivel 13: al “Secretario de la Junta Local de Riso”; al “Secretario de la Junta Local de Egaña”, eliminándose a ambos del Nivel 14; al “Secretario de la Junta Local de Sacachispas” y al “Secretario de la Junta Local de Cañada Nieto”, ambos eliminándose del Nivel 15”, al Adjunto a Director I.
- l)- Incorpórese en el Nivel 15 al “Coordinador de RR.PP. del Municipio de Villa Soriano”.

Artículo 2.- Modificación de Grados de Funcionarios. Incorpórese en la definición de grados del artículo 9 de la Sección II, del Capítulo III, del Decreto Municipal N° 1803/2006 al “Jefe de Despacho” como Grado 10.

Artículo 3.- Hogar Constituido. Fíjese en un 40% de una

Base de Prestaciones y Contribuciones el beneficio de Hogar Constituido previsto por el artículo 7 del Capítulo III (Relación Funcional) del Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos del Gobierno Departamental de Soriano correspondiente al Quinquenio 2021-2025.

Artículo 4.- Prima por Antigüedad. Fíjese la prima por antigüedad prevista por el artículo 14 de la Sección II, del Capítulo III del Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos del Gobierno Departamental de Soriano correspondiente al Quinquenio 2011-2015, en el equivalente al 6% de una Base de Prestaciones y Contribuciones por cada año de servicio en la Intendencia.

Artículo 5.- Monto de la compensación por Tareas Insalubres. Fíjese en un 25% del Jornal Mínimo Municipal, la compensación por realización efectiva de Tareas Insalubres, prevista por el artículo 38 de la Sección V, del Capítulo III del Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos del Gobierno Departamental de Soriano correspondiente al Quinquenio 2006-2010.

Artículo 6.- Complemento a funcionarias con Hijos de dos meses a cinco años de edad. Fíjese en un 90% de una Base de Prestaciones y Contribuciones por mes el beneficio previsto por el artículo 17, de la Sección II, del Capítulo III del Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos del Gobierno Departamental de Soriano correspondiente al Quinquenio 2011-2015.

Artículo 7.- Primas por Nacimiento y Matrimonio. Fíjese la prima por nacimiento o matrimonio prevista por el artículo 16 de la Sección II, del Capítulo III del del Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos del Gobierno Departamental de Soriano correspondiente al Quinquenio 2011-2015, en el equivalente al 65% de un Salario Mínimo Municipal.

Artículo 8.- Incrementense en un 25% la Prima Anual Estudiantil y la Prima Estudiantil para los funcionarios con hijos que cursan estudios terciarios, previstas por los artículos 49 y 50 de la Sección V, del Capítulo III del Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos del Gobierno Departamental de Soriano correspondiente al Quinquenio 2006-2010.

CAPITULO IV ORGANIGRAMA

Artículo Único. Modifíquese el Organigrama Municipal en los siguientes términos:

1) Créense en División Secretaría: un cargo de Profesional (N-4), un cargo de Encargado de Eventos y Contenidos (N-6), un cargo de Inspector Municipal (N-6), un cargo de Adjunto I (N-9), un cargo de Adjunto II (N-13), un cargo de Jefe de Despacho (A-10), un cargo de Jefe de Sección de Primera (A-8), un cargo de Ayudante Técnico de Primera (A-8), dos cargos de Oficial Primero (A-6), un cargo de Auxiliar Primero (A-4), un cargo de Auxiliar Segundo (A-3), un cargo de Delegado Tribunal de Cuentas (F-18). Suprímase: un cargo de Auxiliar Cuarto (A-1), un cargo de Oficial de Segunda (C-4). Todos integrantes del programa 102.

2) En la División Informática que estará integrada por un Director (N-3), créense: un cargo de Jefe de División (A-9), un cargo de Ayudante Técnico de Tercera (C-6), un cargo de Oficial de Segunda (C-4). Todos integrantes del programa 115.

3) En el Área Control y Logística Vehicular, créense: un cargo de Jefe de Sección de Segunda (A-7), un cargo de Auxiliar Primero (A-4), un cargo de Patrón de Barco (C-7), un cargo de Chófer de Primera (C-6), dos cargos de Oficial de Segunda (C-4). Suprímase: un cargo de Auxiliar Tercero (A-2), un cargo de Medio Oficial (C-3), un cargo de Peón (C-1). Todos integrantes del programa 102.

4) En el Departamento de Administración créense: un cargo de Profesional IV (B-9), un cargo de Chófer de Segunda (C-5), un cargo de Oficial de Primera (C-5), dos cargos de Oficial de Segunda (C-4), dos cargos de Medio Oficial (C-3), diecisiete cargos de Peón Práctico (C-2), un cargo de Docente 2 (D-8).

Suprímense: un cargo de Jefe de Sección de Primera (A-8), un cargo de Ayudante Técnico de Primera (A-8), un cargo de Oficial Primero (A-6), tres cargos de Auxiliar Segundo (A-3), dos cargos de Auxiliar Tercero (A-2), un cargo de Ayudante Técnico de Segunda (C-7), un cargo de Chofer de Primera (C-6), diez cargos de Peones (C-1), veinte Zafrales (Z-1). Todos integrantes del Programa 102.

5) En el Departamento de Hacienda créense: dos cargos de Oficial Primero (A-6), seis cargos de Oficial Segundo (A-5), tres cargos de Auxiliar Segundo (A-3), un cargo de Profesional I (B-10).

Suprímase: dos cargos de Jefe de Sección de Primera (A-8), un cargo de Jefe de Sección de Segunda (A-7), cinco cargos de Auxiliar Primero (A-4). Todos integrantes del Programa 103.

6) En el Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial créense: un cargo de Jefe de Sección de Segunda (A-7), un cargo de Jefe de División (C-9), un cargo de Capataz de Primera (C-7), un cargo de Chofer de Segunda (C-5), diez cargos de Oficial de Primera (C-5), cinco cargos de Peón (C-1), nueve cargos de Zafrales (Z-1).

Suprímense: un cargo de Auxiliar Tercero (A-2), diez cargos de Oficial de Segunda (C-4). Todos integrantes del programa 104.

En División Iluminación del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial créense: cinco cargos de Ayudante Técnico de Tercera (C-6), dos cargos de Oficial de Segunda (C-4), diez cargos de Peón (C-1).

Suprímense: dos cargos de Chófer de Segunda (C-5), todos integrantes del Programa 119.

7) En el Departamento de Talleres, Producción y Almacenes, créense: un cargo de Adjunto I (N-9), un cargo de Adjunto II (N-13), un cargo de Patrón de Barco (C-7), tres cargos de Ayudante Técnico de Segunda (C-7), un cargo de Capataz de Segunda (C-6), cinco cargos de Peón (C-1). Suprímase un cargo de zafral (Z-1), todos integrantes del Programa 105.

8) En el Departamento de Higiene créense: un cargo de Jefe de Sección de Primera (A-8), un cargo de Cajero de Primera (A-7), un cargo de Auxiliar de Enfermería (A-6), dos cargos de Oficial Segundo (A-5), un cargo de Auxiliar Tercero (A-2), dos cargos de Peón (C-1).

Suprímense: un cargo de Profesional IV (B-8), tres cargos de Medio Oficial (C-3). Todos integrantes del programa 106.

En la División Salubridad y Limpieza del Departamento de Higiene créense: un cargo de Oficial Segundo (A-5), cinco cargos de Medio Oficial (C-3).

Suprímense: dos cargos de Ayudante Técnico de Tercera (C-6), dos cargos de Chófer de Primera (C-6), dos cargos de Oficial de Segunda (C-4). Todos integrantes del programa 117.

9) En el Departamento de Acción Social y Familia créense: un cargo de Encargado (N-6), un cargo de Subdirector (A-10), un cargo Profesional II (B-9), tres cargos de Ayudante de Cocina (C-4), tres cargos de Peón Práctico (C-2), tres cargos de Peón (C-1), dos cargos de Zafral (Z-1).

Suprímense: un cargo de Jefe de Sección de Primera (A-8), un cargo de Jefe de Sección de Segunda (A-7), un cargo de Oficial Primero (A-6), un cargo de Auxiliar Primero (A-4), un cargo de Jefe de Taller de Primera (C-8), un cargo de Oficial de Primera (C-5). Todos integrantes del Programa 107.

10) En el Departamento de Tránsito y Transporte créense: un cargo de Subdirector (A-10), un cargo de Cajera de Primera (A-7), seis cargos de Oficial Segundo (A-5), un cargo de Jefe de Taller de Primera (C-8), veinticuatro cargos de Inspector de Tránsito (C-5).

Suprímense: un cargo de Jefe de Sección de Primera (A-8), tres cargos de Oficial Primero (A-6), un cargo de Auxiliar Cuarto (A-1), un cargo de Inspector-Chofer de 1ª (C-6), quince cargos de Oficial de Segunda (C-4), dos cargos de Inspector Técnico II (C-4), tres cargos de Medio Oficial (C-3), un cargo de Zafral (Z-1). Todos integrantes del programa 108.

11) En el Departamento de Cultura créense: un cargo de Jefe de Sección de Primera (A-8), dos cargos de Jefe de Sección de Segunda (A-7), un cargo de Oficial Primero (A-6), un cargo de Auxiliar Primero (A-4), dos cargos de Auxiliar Segundo (A-3), tres cargos de Auxiliar Tercero (A-2), dos cargos de Jefe de Taller de Segunda (C-7), dos cargos de Oficial de Primera (C-5), un cargo de Medio Oficial (C-3), cinco cargos de Peón Práctico (C-2), dos cargos de Peón (C-1), dos cargos Docente IV (D-6). Suprímase dos cargos de Ayudante Técnico de Tercera (C-6). Todos integrantes del Programa 109.

12) En la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicación créense: un cargo de Jefe de Sección de Segunda (A-7), dos cargos de Oficial Primero (A-6), un cargo de Ayudante Técnico de Segunda (C-7).

Suprímase un cargo de Oficial de Segunda (C-4). Todos integrantes del Programa 114.

13) En la Secretaría de Deportes, Actividad Física y Recreación, que estará integrado por un Director General (N-2), créense: un cargo de Gestor Deportivo (N-7), un Coordinador de Programa "U 2030" (N-10), un cargo de Jefe de Sección de Primera (A-8), un cargo de Oficial Primero (A-6), un cargo de Capataz General (C-8), tres cargos de Oficial de Segunda (C-4), diez cargos de Peón Práctico (C-2), veintitrés cargos de Peón (C-1), dos cargos de Docente V (D-5), cuatro cargos de Zafral (Z-1).

Suprímase un cargo de Docente IV (D-6). Todos integrantes del Programa 116.

14) En el Departamento de Obras créense: un cargo de Jefe de División (A-9), un cargo de Jefe de Sección de Segunda (A-7).

Suprímense: un cargo de Jefe de Taller de Primera (C-8), tres cargos de Peón Práctico (C-2). Todos integrantes del Programa 118.

15) En el Departamento de Promoción y Desarrollo créense: un cargo de Coordinador de Programas Laborales (N-10), un cargo de Profesional I (B-10), un cargo de Chofer de Segunda (C-5), veinticuatro cargos de Peón (C-1).

Suprímense: un cargo de Jefe de Sección de Segunda (A-7), un cargo de Chofer de Primera (C-6), un cargo de Medio Oficial (C-3). Todos integrantes del Programa 120.

16) En la Secretaría de Turismo créense: un cargo de Jefe de Sección de Segunda (A-7), un cargo de Profesional I (B-10), un cargo de Profesional IV (B-7), cinco cargos de Peón (C-1). Suprímense: un cargo de Auxiliar Primero (A-4), un cargo de Auxiliar Segundo (A-3), un cargo de Profesional III (B-8), un cargo de Ayudante Técnico de Tercera (C-6), un Capataz de Segunda (C-6). Todos integrantes del Programa 121.

17) En la Unidad de Políticas Habitacionales créense: dos cargos de Profesional I (B-10), dos cargos de Profesional II (B-9). Suprímense: un cargo de Chofer de Primera (C-6), un cargo de Chofer de Segunda (C-5). Todos integrantes del Programa 122.

18) En la Dirección de Planificación creáense: un cargo de Coordinador de Descentralización (N-8), un cargo de Profesional I (B-10). Suprímase un cargo de Auxiliar Segundo (A-3). Todos integrantes del Programa 123.

19) En el Complejo "Barón de Mauá" créense: un cargo de Oficial Segundo (A-5), un cargo de Capataz de Primera (C-7), un cargo de Oficial de Primera (C-5), diez cargos de Peón (C-1). Suprímense: dos cargos de Oficial de Segunda (C-4), dos cargos de Medio Oficial (C-3). Todos integrantes del Programa 302.

20) En el Complejo Turístico "Palmar" créense: un cargo de Auxiliar Segundo (A-3), un cargo de Oficial de Primera (C-5), cinco cargos de Peón (C-1). Todos integrantes del Programa 304.

21) En el Municipio de Dolores créense: un cargo de Jefe de Sección de Primera (A-8), un cargo de Auxiliar Primero (A-4), un cargo de Ayudante Técnico de Primera (C-8), ocho cargos de Inspector de Tránsito (C-5), cuatro cargos de Chofer de Segunda (C-5), seis cargos de Medio Oficial (C-3), diecisiete cargos de Peón Práctico (C-2), diez cargos de Peón (C-1), un cargo de Docente IV (D-6).

Suprímense: tres cargos de Jefe de Sección de Segunda (A-7), dos cargos de Oficial Primero (A-6), cuatro cargos de Oficial Segundo (A-5), dos cargos de Chofer de Primera (C-6), un cargo de Inspector Técnico I (C-6), dos cargos de Inspector Chofer de Segunda (C-5), un cargo de Encargado de Turno (C-5), un cargo de Oficial de Primera (C-5), dos cargos de Inspector Técnico II (C-4), un cargo de Docente V (D-5). Todos integrantes del Programa 102.

22) En el Municipio de Cardona créense: dos cargos de Jefe de Sección de Primera (A-8), dos cargos de Oficial Primero (A-6), un cargo de Oficial Segundo (A-5), un cargo de Ayudante Técnico de Tercera (C-6), un cargo de Inspector-Chofer de Primera (C-6).

Suprimanse: dos cargos de Jefe de Sección de Segunda (A-7), tres cargos de Auxiliar primero (A-4), dos cargos de Auxiliar Tercero (A-2), un cargo de Profesional II (B-9), dos cargos de Oficial Segunda (C-4). Todos integrantes del Programa 102.

23) En Municipio de Rodó créense: un cargo de Jefe de Sección de Primera (A-8), un cargo Cajero de Primera (A-7), un cargo de Oficial Segundo (A-5),.

Suprimanse: un cargo de Auxiliar Primero (A-4), un cargo de Auxiliar Segundo (A-3), un cargo de Auxiliar Cuarto (A-1), cuatro cargos de Peón (C-1), dos cargos de Zafra (Z-1). Todos integrantes del Programa 102.

24) En Municipio de Palmitas créense: un cargo de Jefe de Sección de Segunda (A-7), tres cargos de Auxiliar Segundo (A-3), un cargo de Capataz de Segunda (C-6), un cargo de Maquinista de Segunda (C-6), un cargo de Peón Práctico (C-2), cuatro cargos de Peón (C-1), cinco cargos de Zafra (Z-1).

Suprimanse: dos cargos de Maquinista de Tercera (C-5). Todos integrantes del Programa 102.

25) En Municipio de Villa Soriano créense: un cargo de Alcalde (P-25), un cargo de Secretario de Municipio (N 11), un cargo de Coordinador de Municipio (N12), un cargo de Coordinador de RR.PP. (N15), un cargo de Cajero de Segunda (A6), un cargo de Auxiliar Primero (A-4), un cargo de Ayudante Técnico de Segunda (C-7), un cargo de Inspector de Tránsito (C-5), un cargo de Oficial de Segunda (C-4), dos cargos de Peón Práctico (C-2), siete cargos de Peón (C-1).

Suprimase: un cargo de Jefe de Sección de Primera (A-7), un cargo de Auxiliar Cuarto (A-1). Todos integrantes del Programa 102.

26) En Junta Local Cañada Nieto créense: un cargo de Chofer de Segunda (C-5), un cargo de Oficial de Segunda (C-4).

Suprimanse: un cargo de Auxiliar Segundo (A-3), un cargo de Medio Oficial (C-3), un cargo de Peón (C-1). Todos integrantes del Programa 102.

27) En Junta Local Agraciada créense: un cargo de Jefe de Sección de Segunda (A-7), dos cargos de Oficial Segundo (A-5), un cargo de Maquinista de Primera (C-7), un cargo de Chofer de Primera (C-6), un cargo de Peón Práctico (C-2).

Suprimanse: un cargo de Jefe de Sección de Primera (A-8), un cargo de Auxiliar Segundo (A-3), un cargo de Chofer de Segunda (C-5), un cargo de Zafra (Z-1). Todos integrantes del Programa 102.

28) En Junta Local Risso créense: dos cargos de Oficial Segundo (A-5), un cargo de Auxiliar Segundo (A-3), un cargo de Auxiliar Cuarto (A-1), un cargo de Maquinista de Primera (C-7), un cargo de Oficial de Segunda (C-4).

Suprimanse: un cargo de Maquinista de Segunda (C-6), un cargo de Oficial de Primera (C-5), un cargo de Peón (C-1). Todos integrantes del Programa 102.

29) En Junta Local Egaña créense: dos cargos de Oficial Segundo (A-5), un cargo de Auxiliar Primero (A-4), un cargo de Maquinista de Primera (C-7), un cargo de Chofer de Segunda (C-5), dos cargos de Zafra (Z-1).

Suprimanse: un cargo de Auxiliar Tercero (A-2), un cargo de Maquinista de Segunda (C-6). Todos integrantes del Programa 102.

30) En Junta Local Santa Catalina: créense siete cargos de Peón (C-1). Todos integrantes del Programa 102.

31) En la Junta Local Sacachispas: créense: un cargo de Auxiliar Segundo (A-3), un cargo de Oficial de Segunda (C-4), un cargo de Peón Práctico (C-2).

Suprimanse dos cargos de Medio Oficial (C-3). Todos integrantes del Programa 102.

32) En la Junta Local Palmar: créense dos cargos de Medio oficial (C-3), seis cargos de Peón (C-1). Todos integrantes del programa 102.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 1.- Reajuste de Salarios. Los salarios y partidas de carácter remunerativo que no tengan mecanismos de ajustes específicos, se incrementarán cada cuatro meses por el Índice de Precios al Consumo (IPC) del cuatrimestre anterior.

Artículo 2.- Incremento de Salarios. Incrementense los salarios municipales de la siguiente manera:

- a)- a partir del 1 de enero de 2026 en un 0,5% salarial.
- b)- a partir del 1 de enero de 2027 en un 0.5% salarial.
- c)- a partir del 1 de enero de 2028 en un 0,5% salarial.
- d)- a partir del 1 de enero de 2029 en un 0,5% salarial.
- e)- a partir del 1 de enero de 2030 en un 0,5% salarial.

Artículo 3.- Remuneración de los Alcaldes. Modifíquese el lit. C) del artículo 4 del Capítulo V del Decreto Municipal N° 3383/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, que quedará redactado de la siguiente manera: "C)- La retribución de los Alcaldes de José Enrique Rodó, Palmitas y Villa Soriano, corresponderán cada uno al 35% de la retribución del Intendente".

CAPITULO VI

MODIFICACIONES A LA RECOPIACIÓN IMPOSITIVA MUNICIPAL

Artículo 1.- Agreguese a la Recopilación Impositiva Municipal (R.I.M.) en el CAPITULO 1 – Ingresos Territoriales – Sección III:

Adicional Fincas en desuso

Artículo 1: Naturaleza jurídica y creación: Créase un adicional del 100% (cien por ciento) sobre el Impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Suburbana, de carácter departamental, aplicable a las fincas ubicadas en el departamento que permanezcan deshabitadas y que presenten un estado de abandono verificable conforme a los criterios que se definirán.

Artículo 2: Hecho generador: Constituye hecho generador del presente adicional la verificación administrativa de que una finca se encuentra deshabitada y presenta un estado de abandono, en los términos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 3: Sujeto pasivo: Será sujeto pasivo del adicional el propietario, nudo propietario, usufructuario, poseedor a título de dueño, promitente comprador con promesa inscripta o quien resulte obligado al pago de la Contribución Inmobiliaria del inmueble según la normativa vigente.

Artículo 4 Base de cálculo: La base de cálculo del presente adicional será el monto anual del Impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al padrón alcanzado por el adicional.

Artículo 5: Monto del adicional: El tributo consistirá en un adicional del 100% (cien por ciento) sobre el monto anual del Impuesto de Contribución Inmobiliaria liquidado para el padrón correspondiente.

Artículo 6: Concepto de estado de abandono: Se considerará que una finca se encuentra en estado de abandono cuando, mediante inspección administrativa se verifique que presenta simultáneamente:

A) Falta de uso o actividad efectiva, total o casi total, durante un período prolongado que evidencie desocupación real; y

B) Deterioro material significativo, derivado de la ausencia de mantenimiento, que afecte su función habitacional, comercial, edilicia, sanitaria o ambiental.

Artículo 7: Alcances de los criterios de desuso y abandono.

1. Falta de uso o actividad efectiva (Desuso).

Comprende la ausencia comprobable de ocupación estable, residencial, comercial o productiva; la inexistencia de mobiliario o equipamiento básico; la inactividad edilicia continuada; la presencia de puertas o aberturas clausuradas o tapiadas; o consumos energéticos e hidráulicos notoriamente reducidos que, en conjunto con otros indicios, evidencien desocupación prolongada.

2. Deterioro material significativo (Abandono físico).

Comprende la degradación estructural o superficial, ruina parcial, instalaciones rotas o expuestas, desprendimientos, humedad avanzada, filtraciones, crecimiento de vegetación, acumulación de residuos, signos de insalubridad, presencia de roedores o cualquier situación que altere las condiciones mínimas de seguridad, higiene o habitabilidad del inmueble.

Artículo 8: Constatación del Hecho Generador: El estado de abandono será verificado por la Intendencia mediante inspección administrativa, labrándose el acta correspondiente con descripción de las condiciones constatadas, relevamiento fotográfico e informe técnico si correspondiere.

Artículo 9: Exclusiones: Quedan excluidas del presente adicional las fincas alcanzadas por el Impuesto a los Baldíos u otros tributos específicos de similar naturaleza que establezca la normativa vigente.

Artículo 10 Exigibilidad: El adicional será exigible a partir del ejercicio siguiente a aquel en que quede firme la notificación al sujeto pasivo de la resolución administrativa que declara el estado de desuso y abandono del inmueble.

Artículo 11 Reglamentación: Facúltese a la Intendencia a dictar la reglamentación complementaria necesaria para la aplicación, ejecución e interpretación de la presente ordenanza.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.-

RAÚL BRUNO. PRESIDENTE. ANDREA L. FERNANDEZ. SECRETARIA.-

Mercedes, 19 de mayo de 2026.-

Cúmplase el presente Decreto de la Junta Departamental de Soriano por el cual se aprueba el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, INVERSIONES Y RECURSOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SORIANO correspondiente al Quinquenio 2026/2030, con las observaciones aceptadas por la Junta Departamental de Soriano de fecha 8 de mayo de 2026. Insértese, pase a Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicación para su publicación en 2 (dos) periódicos del Departamento, y en el Diario Oficial y cumplido siga a sus efectos a Departamento de Hacienda.-

GUILLERMO BESOZZI – Intendente de Soriano

DRA. ANDREA AUNCHAYNA – Secretaria General